COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 20250941	
Convenio No.	No. 20250941
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Nit	891.855.130-1
Representante legal	JAIME VARGAS SALAMANCA
Identificación C.C	74.187.056
Contratista	SALUD SOGAMOSO E.S.E.
Nit	826.000.923-1
No. Proceso:	CD-MS-9122025

Advertencia preliminar: Las partes declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del convenio, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

YENCY CLERADGE CHAPARRO ALVARADO, identificada con la cédula de ciudadanía 46.382.461 expedida en Sogamoso, en calidad de Gerente de Contratación (E) según Acta de posesión No. 148 del 20 de junio de 2025 y Decreto de nombramiento en encargo No. 326 del 20 de junio de 2025, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra **SALUD SOGAMOSO E.S.E.** con NIT No. 826.000.923-1 representado legalmente por **JAIME VARGAS SALAMANCA** identificado con cedula de ciudadanía **No 74.187.056 de Sogamoso** y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes Consideraciones:

1. Que el artículo 311 de la Constitución reza: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".
2. Que la Ley Estatutaria No. 1751, Por medio de la cual se Regula el Derecho Fundamental a la Salud y se Dictan Otras Disposiciones, tiene como objetivo: garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.
3. Que la Ley 715 de 2001 al establecer las competencias de los municipios en el sistema de seguridad social en salud dispone en el artículo 44. "Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción". A su turno, el artículo 54 reglamentado por el Decreto 3690 de 2004 al referirse a la prestación del servicio de

salud a nivel territorial dispone: "Artículo 54 "Organización y consolidación de redes". El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta, de igual manera menciona que la red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad."

4. Que, nuestro Plan de Desarrollo Sogamoso Sostenible, consolidándose una Ciudad Región estratégica, contempla en su tercer eje Desarrollo Social y prestación efectiva de servicios para el Municipio, la provincia y la región, y en el Programa Ciudad Saludable, se cuenta con el producto Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud asistidas técnicamente, ya la vez en el proyecto denominado Fortalecimiento de la atención Primaria en Salud, dentro del cual se contempla la actividad apoyar puesta en marcha de un Centro de atención Primaria en Salud.
5. Que Salud Sogamoso E.S.E., como IPS pública de primer nivel de atención, en años anteriores ha venido ejecutando acciones de salud pública y Planes de Intervenciones Colectivas con APS y el programa de plan integral de cuidado familiar, con una correcta ejecución y cumplimiento, teniendo en cuenta además que, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, la institución cumple con dichos estándares.
6. Que, La Empresa Social del Estado Salud Sogamoso, dentro del Documento Red del Departamento se contempla como una Unidad de Gestión de Riesgo Ambulatorio (UBA), la cual garantiza la atención en salud a cerca de 46.000 usuarios afiliados al régimen subsidiado del Municipio de Sogamoso, en tres (3) sedes ambulatorias de la tipología UBA (unidad básica de atención).
7. Que, el día 08 de abril de 2025, el Ministerio de Salud y protección Social, emite **CONCEPTO TÉCNICO ALCANCE 2 AL PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LAS REDES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ VIGENCIA 2024, dando respuesta a la Secretaría de Salud de Boyacá,** radicado No. 2025423001060672, del 02 de abril de 2025, dentro de la cual se aprueban 3 nuevas sedes para la Salud Sogamoso ESE, como se describen a continuación:

150	8. SUG-AMUXI	SOGAMOSO	SALUD SOGAMOSO EM-PRESA SOCIAL DEL ES-TADO	SALUD SOGAMOSO EM-PRESA SOCIAL DEL ES-TADO-SEDE MORCA	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN (UBA)	SEDE NUEVA - PROPUESTA EN EL AL-CANCE II
151	8. SUG-AMUXI	SOGAMOSO	SALUD SOGAMOSO EM-PRESA SOCIAL DEL ES-TADO	SALUD SOGAMOSO EM-PRESA SOCIAL DEL ES-TADO-SEDE CAÑAS	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN (UBA)	SEDE NUEVA - PROPUESTA EN EL AL-CANCE II
152	8. SUG-AMUXI	SOGAMOSO	SALUD SOGAMOSO EM-PRESA SOCIAL DEL ES-TADO	JULIO SANDOVAL MEDINA	GESTIÓN DEL RIESGO AMBULA-TORIA (UGRA)	SEDE NUEVA - PROPUESTA EN EL AL-CANCE II

8. Que la nueva sede UBA Julio Sandoval Medina de la E.S.E. Salud Sogamoso, aprobada mediante el Concepto Técnico de Alcance 2 del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado del Departamento de Boyacá, debe contar con un estudio de vulnerabilidad y sismo resistencia que determine el nivel de seguridad estructural del inmueble, conforme a los lineamientos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, el Decreto 1077 de 2015, y las

directrices del Ministerio de Salud y Protección Social en materia de infraestructura para la prestación de servicios de salud.

9. Que este estudio es un insumo técnico fundamental para definir las intervenciones necesarias que garanticen la integridad física de los usuarios, trabajadores y bienes de la institución, así como para el cumplimiento de los estándares de habilitación en infraestructura establecidos en la Resolución 3100 de 2019.
10. Que dada la naturaleza y alcance de esta actividad, se considera pertinente la suscripción de un convenio interadministrativo entre la E.S.E. Salud Sogamoso y la Alcaldía Municipal de Sogamoso, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan la contratación y ejecución del estudio de vulnerabilidad y sismo resistencia de la sede UBA Julio Sandoval Medina, garantizando así la seguridad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud para la población usuaria de la Subred No. 8 del Departamento de Boyacá.

De conformidad con lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. Objeto:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE REALIZAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD DE LA UBA JULIO SANDOVAL MEDINA DE LA E.S.E SALUD SOGAMOSO.**
1.1. Alcance	Con la celebración del presente convenio interadministrativo se brinda apoyo financiero a la E.S.E. Salud Sogamoso, con el fin de realizar el estudio de vulnerabilidad y resistencia sísmica para garantizar la seguridad humana y la protección al patrimonio, evitando daños estructurales que son costosos de reparar; además la Secretaria de Salud pretende monitorear este adecuado funcionamiento bajo los principios de oportunidad, accesibilidad, pertinencia, seguridad y continuidad, de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Plazo:	El plazo de ejecución del presente convenio es de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio una vez, perfeccionado el convenio y cumplidos los requisitos de ejecución. **Parágrafo.** Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del convenio el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del convenio y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que, deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.
3. Información presupuestal	Los pagos a que se obliga el municipio en virtud de este convenio interadministrativo quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2025**, expedido por el director financiero.

CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Fuente recurso	CPC	Valor a imputar
2025001703	2.3.2.02.02.009.01-21-19-1902-130018	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la Atención Primaria en Salud/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1902023	1.2.1.0.00	91122	$19.370.759,37
2025001703	2.3.2.02.02.009.01-21-19-1902-130018	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la Atención Primaria en Salud/SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1902023	1.2.4.3.03	91122	$92.129.240,63
2025001703	2.3.2.02.02.009.01-21-19-1902-130018	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la Atención Primaria en Salud/RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	1902023	1.3.3.1.00	91122	$500.000,00
						TOTAL $112.000.000,00

4. Obligaciones Contratista:	**4.1 Generales:** 1 Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. 2 Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. (cuando aplique). 3 Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012. 4 Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del convenio para cada pago. (Aplica para Persona Natural). 5 Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica). 6 Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el convenio, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 7 Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor. 8 Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del convenio. 9 Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. 10 Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual 11 Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. 12 . Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.) 13 Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del convenio y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones. 14 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el convenio. 15 Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. 16 Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

17 Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención.
18 Entregar a la terminación del convenio los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del convenio.
19 Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
20 Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
21 Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
22 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

a. Específicas:

1. Realizar estudio geotécnico para Caracterizar las propiedades físicas y mecánicas de los suelos sobre los cuales se encuentra cimentada la estructura de la UBA julio Sandoval Medina.
2. Contratar el procedimiento inicial y visual que permite detectar daños estructurales
3. Verificar las condiciones actuales del terreno Contratar el análisis de vulnerabilidad donde se calcula la capacidad de resistencia sísmica actual del edificio, confrontándola con la normatividad vigente.
4. Evaluar el comportamiento del suelo frente a cargas, contratar el análisis de capacidad de carga de los elementos estructurales y la configuración de la estructura para identificar puntos débiles.
5. Obtener el diseño de reforzamientos, proponiendo alternativas de solución para mejorarla resistencia del edificio donde se pude incluir: refuerzo de muros, adición de contraventeos de acero, instalación de aisladores sísmicos entre otros
6. Realizar una revisión final asegurando que se alcancen los estándares de sismo resistencia
7. Revisión estructural preliminar, toma de muestras y ensayos de laboratorio para análisis de laboratorio con fines de diagnóstico. Evaluar factibilidad estructural para posibles adecuaciones o ampliaciones. Evaluar el comportamiento estructural de la edificación frente a actividades sísmicas
8. Evaluar factibilidad estructural para posibles adecuaciones o ampliaciones, Evaluar el comportamiento estructural de la edificación frente a actividades sísmicas
9. Entregar Informe mensual físico, fotográfico y magnético en PDF, de las actividades realizadas durante el mes calendario al supervisor, independientemente que el contratista pase o no su cuenta de cobro
10. Disponer de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos objeto del convenio. en caso de que el dinero no se utilizara en la presente vigencia, Los dineros que se generen por rendimientos financieros del valor girado por el municipio de

	Sogamoso serán devueltos por la E.S.E. y se reintegraran a la cuenta en que el municipio destine para tal fin. 11. Destinar los recursos girados por el municipio, exclusivamente en el estudio de vulnerabilidad de la UBA a Julio Sandoval Medina de la E.S.E salud Sogamoso. 12. Incorporar en su presupuesto, los recursos autorizados para este fin por el municipio de Sogamoso. 13. Adelantar las labores precontractuales y contractuales que permitan ejecutar el proyecto, del estudio de vulnerabilidad de la UBA a Julio Sandoval Medina de la E.S.E salud Sogamoso 14. En caso de no desarrollarse el proyecto objeto del convenio en el término establecido deberán entregarse los valores al Municipio en un plazo no superior a treinta (30) días, en todo caso antes del 30 de diciembre de 2025 15. Realizar la liquidación del convenio una vez finalizado.
	PARÁGRAFO 1: Salud Sogamoso deberá hacer partícipe al municipio de los informes de ejecución mensual
	PARÁGRAFO 2: El contratista se obliga a adoptar el programa de transparencia y ética pública del MUNICIPIO para una gestión transparente y ética en su actuar y durante la ejecución del presente convenio hasta su finalización.
5. Obligaciones del Municipio	**1.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. **2.** Pagar el valor del convenio en las condiciones pactadas. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la E.S.E. Salud Sogamoso, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del Convenio. **4.** Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado. **5.** Ejercer la supervisión del Convenio para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que forman parte del mismo. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **8.** Solicitar a Salud Sogamoso E.S.E. informes periódicos que sean necesarios para realizar el seguimiento de la ejecución del convenio interadministrativo. **9.** Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
6. Valor:	El valor del presente convenio es la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE ($139.706.000),** incluidos todos los impuestos directos e indirectos. **Donde el MUNICIPIO DE SOGAMOSO APORTA LA SUMA DE CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($112.000.000) y SALUD SOGAMOSO E.S.E. APORTA LA SUMA DE VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 27.706.000).**
7. Forma de Pago y requisitos:	El municipio realizara UN ÚNICO DESEMBOLSO del valor correspondiente al aporte económico estipulado en el presente convenio interadministrativo, una vez se encuentre debidamente legalizado el presente convenio con sus respectivos anexos técnicos, en los cuales se sustenta la necesidad y alcance de las obligaciones de la E.S.E Salud Sogamoso. El pago se efectuara a la cuenta registrada a nombre del convenio interadministrativo, previa verificación de los requisitos contractuales y financieros exigidos por la normatividad vigente.

8. Estampillas que gravan este convenio:	El pago por concepto de estampillas se realizará de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal en cuanto a su procedencia.
9. Cláusulas excepcionales:	En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10. Ausencia de relación laboral	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Convenio por parte del **CONTRATISTA** tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**
11. Clausula: - indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del convenio
12. Causales de Terminación:	Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico. La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes.
13. Multas:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. **Parágrafo.** El valor de la multa ingresará al MUNICIPIO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente convenio al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
14. Suspensión Del Convenio:	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo I.-** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. Parágrafo II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio
15. Caducidad:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
16. Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición

	de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del convenio la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. **Parágrafo.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al MUNICIPIO. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente convenio al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
17. Supervisión:	La supervisión la ejercerá **LUCY ESPERANZA RODRÍGUEZ PEREZ** Secretaria de salud o a quien la jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio, quien velará por los intereses de este exigiendo en estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del convenio y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Convenio. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Convenio. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Convenio. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Convenio. **l).** Recomendar al alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos

<table>
<tr><td></td><td>que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Convenio. 3). CONTROL TÉCNICO. Comprende: a). Velar y verificar que el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, solicitará al contratista la información o los documentos que se requieran para resolver de fondo. Parágrafo. Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.</td></tr>
<tr><td>18. Modificación, interpretación y terminación unilateral</td><td>Al presente Convenio le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>19. Inhabilidades e incompatibilidades</td><td>EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Parágrafo. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 e 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.</td></tr>
<tr><td>20. Cesión y subconvenios</td><td>El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subconvenios ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.</td></tr>
<tr><td>21. Requisito de perfeccionamiento y ejecución:</td><td>El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>22. Garantías:</td><td>
<table>
<tr><th>Clase de Riesgos</th><th>%</th><th>Sobre el Valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Convenio</td><td>10</td><td>Del Convenio</td><td>Durante el pazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10</td><td>Del Convenio</td><td>Durante el pazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.</td><td>5</td><td>Del Convenio</td><td>Durante el pazo de ejecución del convenio y tres (3) años más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

23. Solución directa de controversias contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
24. Responsabilidad del contratista	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
25. Régimen legal	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26. Liquidación:	Terminada la ejecución del presente convenio, Se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran.
27. Suspensión del convenio:	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
28. Documentos integrantes del convenio:	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de este cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio.
29. Confidencialidad, habeas data, reserva de información como encargada de los datos	EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del MUNICIPIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del convenio. En caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente convenio, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio. **Parágrafo.** La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
30. Riesgos	El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).

31. Cláusula de Transparencia y Compromiso Anticorrupción	El CONTRATISTA se compromete a actuar de manera clara, pública e imparcial y declara su compromiso para prevenir todo acto de soborno, corrupción u otro que sea contrario a la Ética pública. Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a denunciar hechos o actos contrarios a la ética a través del correo electrónico cdisciplinario@sogamoso-boyaca.gov.co y/o a la Oficina de Control Interno.
32. Cláusula de Conflicto de Intereses	El CONTRATISTA se compromete a manifestar oportunamente cualquier situación que represente un conflicto de intereses como proveedor de los servicios contratados antes y durante la celebración del convenio a través del formato que S.G.C. del MUNICIPIO tiene diseñado para este fin a través de la Unidad ejecutora y/o el supervisor del convenio o directamente ante la Oficina de Contratación.
33. Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil colombiano.
34. Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, Edificio Rojas carrera 12 No. 15-27 de Sogamoso. **b).** El **CONTRATISTA**, en la Carrera 9 No. 11-74 de Sogamoso, Teléfono: 7730494 Correo Electrónico: saludsogamoso@yahoo.com
	PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente convenio, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, en la dirección de correo electrónico consignada en los documentos allegados por el CONTRATISTA.
35. Firma Electrónica:	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 20250941 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN.